

DECRETO N° 279 /2023 D.E

ALDEA MARIA LUISA, 18 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos en el Expte. N° 4530/2023 respecto a la compra de 500 m3 más de brosa en el marco de la Licitación Privada N° 05/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud formulada, es a los fines de volcar el producto en los caminos rurales del ejido municipal de conformidad con los antecedentes obrantes en las actuaciones referenciadas; y

Que, en mérito de la urgencia en la adquisición del producto, en virtud de la planificación del volcado del material y su posterior desparrame y consecuente compactaciones por los caminos rurales es que se lleva a cabo esta ampliación del procedimiento original; y

Que, también fundamenta la petición que el adjudicatario es el único oferente que se ha presentado en el procedimiento y la Ley de Contabilidad N° 5140 y Decreto Reglamento de las Contrataciones del Estado N° 795/96 M.E.O.S.P; y

Que, en tal sentido corresponde emitir la norma que aprueba la contratación directa por vía de excepción en el marco de la licitación privada mencionada de acuerdo con las especificación de los instrumentos licitatorios y la conformación de las garantías prevista en los mismos (art. 14 del PB y CG); y

Que, en mérito a la oportunidad, conveniencia y razonabilidad en realizar la contratación directa, por cuanto existen precios testigos, la posibilidad de adquirir el producto en el corto plazo y volcar el mismo en los caminos rurales del ejido, se consideran ellos fundamentos suficientes para requerir la ampliación de la contratación y requerir del oferente la compra de 500m3 de brosa; y

Que, a factura mencionada fue autorizada por el Departamento Ejecutivo y se encuentra realizada la correspondiente reserva presupuestaria; y

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo N° 159 inc. c) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027; la Ordenanza N° 01/2020 que aprueba el Escalafón Salarial Municipal y modificatorias; y Ordenanza de Compras N° 27/2020 y modificatorias; Ley N° 5140 de Contabilidad de ER y Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP;

POR ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorícese la adquisición de quinientos metros cúbicos (500m3) de brosa puesta en el Municipio y en consecuencia autorícese el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.117.500,000) correspondientes a el pago de la Factura N° 00001-00000145, a CAPPELLACCI MOVIMIENTOS DE SUELO SRL, CUIT N° 30-71653425-8, correspondiente conforme antecedentes obrantes en el Expte. N° 4530/2023.-

Graciela Salomón

ARTICULO 2º: Dispónese que la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos Vigente, de conformidad al siguiente detalle: 02.04.02.02.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese, archívese.-

Gladis Salomón
Gladis Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa



Schänfeld Luis Pablo
Schänfeld Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027